

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 925/2011 DEL CONSEJO

de 15 de septiembre de 2011

por el que se aplica el artículo 16, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 204/2011 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 204/2011 del Consejo, de 2 de marzo de 2011, relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia ⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 16, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

En vista de la evolución de la situación en Libia, procede modificar la lista de personas físicas y jurídicas, entidades y organismos sujetos a medidas restrictivas que figura en el anexo III del Reglamento (UE) n° 204/2011.

Artículo 1

La mención de la entidad que figura en el anexo del presente Reglamento se suprime de la lista que figura en el anexo III del Reglamento (UE) n° 204/2011.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 15 de septiembre de 2011.

Por el Consejo
El Presidente
M. DOWGIELEWICZ

⁽¹⁾ DO L 58 de 3.3.2011, p. 1.

ANEXO

Entidad a que se refiere el artículo 1

42. Afriqiyah Airways